

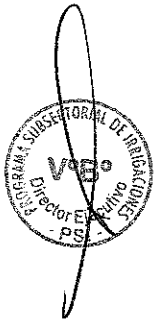
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 434 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 01 JUL 2015



CONSIDERANDO:

Que, el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, aprobado por Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG, establece en su artículo 6° la estructura orgánica de dicho Programa, siendo el Director Ejecutivo la máxima autoridad administrativa responsable del Programa y Titular del presupuesto institucional;



Que, el literal m) del artículo 11° del referido Manual de Operaciones, prevé la posibilidad de que el Director Ejecutivo pueda delegar las funciones inherentes al cargo que considere pertinentes;

Que, los artículos 65° y 74° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establecen que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en la misma Ley; asimismo, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la Ley;



Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y sus modificatorias, así como su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, establecen las reglas y parámetros legales que deberán considerar las entidades aludidas en el artículo 3° de la citada Ley, a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal h) del artículo 11° del Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones, son funciones del Director Ejecutivo suscribir contratos, convenios y/o adendas para la ejecución de estudios, obras, servicios, supervisión y presupuestos adicionales y/o deductivos, ampliaciones de plazo, entre otros;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 5° del referido Decreto Legislativo, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la Ley de Contrataciones del Estado, salvo cuando se trate de la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento;

Que, en el Informe Legal N° 444-2015-MINAGRI-PSI-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica indica que el Director Ejecutivo del Programa Subsectorial de Irrigaciones puede delegar, de así considerarlo y dentro del marco legal correspondiente, las facultades y atribuciones que le son inherentes en materia administrativa y de Contrataciones Estatales, por lo que resulta factible delegar en la Oficina de Administración y Finanzas, la facultad de suscribir los contratos y adendas correspondientes a los bienes, servicios y obras a adquirir y/o contratar, incluyendo aquellos derivados de exoneraciones; en concordancia con lo prescrito en el literal h) del artículo 11° del Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI;

Que, el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 182-2015-MINAGRI-PSI de fecha 10 de marzo de 2015, modificó el artículo 1° de la Resolución Directoral 540-2014-MINAGRI-PSI de fecha 13 de agosto de 2014, la que a su vez modificó el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 395-2014-MINAGRI-PSI de fecha 19 de junio de 2014, precisando las facultades delegadas por el Director Ejecutivo al Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas;

Que, con el fin de desconcentrar facultades y agilizar la marcha administrativa del PSI, se ha visto por conveniente modificar los alcances de la facultad delegada en el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, para la suscripción de los contratos;

Con las visaciones de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG, que aprueba el Manual de Operaciones del PSI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR el literal d) del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 182-2015-MINAGRI-PSI en los siguientes términos:


"d) Suscribir los contratos derivados de los procesos de selección y de las exoneraciones aprobadas por el Titular de la Entidad, para la contratación de bienes, servicios y obras; así como suscribir las adendas que correspondan.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución a los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo del PSI.

Artículo 3°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional www.psi.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo